



# LA GACETA

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

Director y Administrador: LIC. RODOLFO HERIBERTO GOMEZ

AÑO XC II

TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, VIERNES 29 DE OCTUBRE DE 1965

NUM. 18.702

## PODER LEGISLATIVO

### DECRETO NUMERO 26

EL CONGRESO NACIONAL,

DECRETA:

Artículo 1º— Ampliar la Asignación siguiente del Presupuesto General de Ingresos y Egresos vigente:

TITULO 4-06

RAMO DE ECONOMIA Y HACIENDA

PROGRAMA 1-04

CONTABILIDAD FISCAL

UNIDAD EJECUTORA: Contaduría General de la República

SERVICIOS PERSONALES

117 2 Compensación por trabajos en horas extraordinarias L 8.729.64

Artículo 2º—Para atender a la Ampliación anterior, ampliase la estimación del siguiente Ingreso del Presupuesto General de Ingresos y Egresos vigente:

INGRESOS CORRIENTES

INGRESOS TRIBUTARIOS

IMPUESTO SOBRE LA PRODUCCION, COMERCIO INTERNO Y TRANSACCIONES

Impuesto sobre Ventas ..... L 8.729.64

Artículo 3º—El presente Decreto entrará en vigencia desde el día de su publicación.

Dado en Tegucigalpa, Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Palacio Legislativo, a los treinta días del mes de septiembre de mil novecientos sesenta y cinco.

MARIO RIVERA LOPEZ  
Presidente

LUIS MENDOZA FUGON  
Secretario

SAMUEL GARCIA Y GARCIA  
Secretario

Al Poder Ejecutivo

Por tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, D. C., 1º de octubre de 1965

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

M. Acosta B.

## CONTENIDO

Decreto Nº 24—Octubre de 1965.  
Decreto Nº 25—Octubre de 1965.  
Decreto Nº 26—Octubre de 1965.  
Decreto Nº 27—Octubre de 1965.  
Decreto Nº 28—Octubre de 1965.  
Decreto Nº 29—Octubre de 1965.  
Decreto Nº 30—Octubre de 1965.  
Decreto Nº 31—Octubre de 1965.  
Decreto Nº 32—Octubre de 1965.  
Decreto Nº 33—Octubre de 1965.  
Decreto Nº 34—Octubre de 1965.  
Decreto Nº 35—Octubre de 1965.  
Decreto Nº 36—Octubre de 1965.  
Decreto Nº 37—Octubre de 1965.  
SECRETARIA DE RECURSOS NATURALES  
Acuerdos Nº 140 al 142. Inclusive.—Abril de 1965.  
ECONOMÍA Y HACIENDA  
Acuerdos Nº del 178 al 182.—Julio de 1965.  
AVISOS

### DECRETO NUMERO 29

EL CONGRESO NACIONAL,

DECRETA:

Artículo 1º—Crear la Asignación siguiente en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos vigente:

TITULO 4-13

RAMO DE RECURSOS NATURALES

PROGRAMA 2-06

TRANSFERENCIAS CORRIENTES

UNIDAD EJECUTORA: Oficina del Secretario

SUB-PROGRAMA 01

FINANCIAMIENTO A ORGANISMOS AUTONOMOS Y SEMIAUTONOMOS

7 TRANSFERENCIAS

73 Subsidios

2 Transferencias Corrientes al Banco Nacional de Fomento ..... L 100.000.00

Artículo 2º—La Creación anterior se transfiere de las siguientes asignaciones:

TITULO 4-13

RAMO DE RECURSOS NATURALES

PROGRAMA 1-02

CONSERVACION Y FOMENTO DE LOS RECURSOS FORESTALES, CAZA Y PESCA

UNIDAD EJECUTORA: Dirección General de Recursos Forestales, Caza y Pesca

SUB-PROGRAMA 03

PROTECCION FORESTAL

7 ARTICULOS Y MATERIALES

36 14 Productos químicos y conexos ..... L 20.000.00

9 ASIGNACIONES GLOBALES

80 22 Asignación Global para combatir rebrotes de plagas ..... 80.000.00

T O T A L ..... L 100.000.00

Artículo 3°—El presente Decreto entrará en vigencia desde el día de su sanción.

Dado en Tegucigalpa, Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Palacio Legislativo, a los seis días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y cinco.

**MARIO RIVERA LOPEZ**  
Presidente

**LUIS MENDOZA FUGON**  
Secretario

**SAMUEL GARCIA Y GARCIA**  
Secretario

Al Poder Ejecutivo

Por tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, D. C., 7 de octubre de 1965.

**O. LOPEZ A.**

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

**M. Acosta B.**

## DECRETO NUMERO 32

EL CONGRESO NACIONAL,

DECRETA:

Artículo 1°—Conceder al Industrial Carlos Vitanza h., franquicia arancelaria para que pueda importar libre de todo gravamen y recargos, toda clase de muebles no fabricados en el país, enseres y materiales que serán destinados exclusivamente a la construcción y acondicionamiento de un Hotel denominado "Hotel Internacional" localizado en la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés. Dicha franquicia arancelaria y de exenciones no excederán de la suma de QUINCE MIL LEMPÍRAS en total.

Artículo 2°—Las franquicias y exenciones de impuestos a la Importación a que se refiere el artículo anterior comprenden todos los derechos, tasas, contribuciones, cargos y recargos que causen la importación de los referidos bienes, incluyendo los derechos consulares. Se exceptúan las tasas o derechos de almacenaje y manejo de mercaderías y los que son legalmente exigibles por servicio de puerto, custodia, seguro y transporte.

Artículo 3°—El presente Decreto entrará en vigencia desde la fecha de su sanción.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los doce días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y cinco.

**MARIO RIVERA LOPEZ**  
Presidente

**LUIS MENDOZA FUGON**  
Secretario

**SAMUEL GARCIA Y GARCIA**  
Secretario

Al Poder Ejecutivo

Por tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, D. C., 13 de octubre de 1965.

**O. LOPEZ A.**

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

**M. Acosta B.**

## DECRETO NUMERO 33

EL CONGRESO NACIONAL,

CONSIDERANDO: Que los organismos de Seguridad Social necesitan la continuación de una política regida por una autoridad permanente dentro de la Institución.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con la estructura actual de la Junta Directiva, el Director General que es el responsable de la gestión del Instituto Hondureño de Seguridad Social, forma parte de la misma en derecho a voto.

CONSIDERANDO: Que no conviene a los intereses de la Institución que el Director General, que por su carácter de funcionario permanente a quien mejor conoce los asuntos que ventila la Junta Directiva, carezca de voto en las decisiones de la misma.

CONSIDERANDO: Que asimismo es inconveniente que el Director General, quien para desempeñar su cargo debe rendir una fianza de cien mil lempiras, sea el directamente responsable, por razón de dicha fianza, de las erogaciones que autorice la Junta Directiva sin que intervenga en la aprobación de dicha suma por carecer de derecho de voto.

Por tanto:

DECRETA:

1°—Derógase el Decreto Ley N° 28, emitido por el Gobierno Militar, con fecha dieciocho de febrero de mil novecientos sesenta y cuatro.

2°—Restablécense los artículos 10, 11, 20 letra d) y 27 inciso 3° en la forma que determina la Ley del Seguro Social, emitida el veintidós de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve.

3°—El presente Decreto entrará en vigencia desde el día de su sanción.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los doce días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y cinco.

**MARIO RIVERA LOPEZ**  
Presidente

**LUIS MENDOZA FUGON**  
Secretario

**SAMUEL GARCIA Y GARCIA**  
Secretario

Al Poder Ejecutivo

Por tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, D. C., 13 de octubre de 1965.

**OSWALDO LOPEZ A.**

El Secretario de Estado en los Despachos de Trabajo y Previsión Social,

**Amado H. Núñez.**

## DECRETO NUMERO 35

EL CONGRESO NACIONAL,

CONSIDERANDO: Que la Standard Fruit Company, Sociedad Anónima organizada y existente de acuerdo con las leyes del Estado de Delaware, E. E. U. U. y está autorizada para ejercer el Comercio en Honduras; por resolución de la Secretaria de Economía y Hacienda de fecha 29 de marzo de 1955, y el Sindicato Unificado de Trabajadores de la Standard Fruit Company (SUTRASFCO), con fecha cuatro de septiembre de mil novecientos sesenta y cinco, celebraron Contrato colectivo de trabajo, y que, en sus cláusulas números 31 y 40 quedó establecido:

Primero: La empresa cederá al Sindicato Unificado de Trabajadores de la Standard Fruit Company (SUTRASFCO) la suma de sesenta mil lempiras.

Segundo: La Empresa donará al Sindicato Unificado de la Standard Fruit Company (SUTRASFCO), un lote de terreno aproximadamente de sesenta y un mil quinientas varas cuadradas.

CONSIDERANDO: Que las donaciones en referencia tienen como finalidad exclusiva la construcción del edificio social del Sindicato y la construcción de viviendas para sus afiliados.

CONSIDERANDO: Que la Ley de Herencias, Legados y Donaciones emitida mediante Decreto Número 67 de 15 de febrero de 1938, establece un impuesto sobre las Donaciones, el que se causa en el momento de perfeccionarse el acto o contrato, consignando únicamente como entidades exentas de este gravamen, a los municipios y corporaciones o establecimientos sostenidos con fondos del Estado, y a los centros de enseñanza o de beneficencia.

**CONSIDERANDO:** Que conforme Artículo 137 de nuestra Constitución Política el Estado está en la obligación de fomentar la construcción de viviendas para los trabajadores y que el Sindicato Unificado de la Standard Fruit Company (SUTRASFCO) se ha impuesto esa tarea para favorecer a sus afiliados y que con ello se resolverá en parte el problema de la vivienda en Honduras.

**CONSIDERANDO:** Que por ser un programa de carácter social y económico y de interés general, es procedente exonerar del pago de dicho impuesto sobre Donaciones al expresado Sindicato.

Por tanto:

**DECRETA:**

Artículo 1º—Exonerar al Sindicato Unificado de la Standard Fruit Company (SUTRASFCO) del pago del Impuesto que le corresponderá efectuar por la donación de sesenta mil lempiras, y de un lote de terreno aproximadamente de sesenta y un mil quinientas varas cuadradas, que le hará con fines sociales la Standard Fruit Company.

Artículo 2º—El presente Decreto entrará en vigencia desde el día de su sanción.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los trece días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y cinco.

**MARIO RIVERA LOPEZ**  
Presidente

**LUIS MENDOZA FUGON**  
Secretario

**SAMUEL GARCIA Y GARCIA**  
Secretario

Al Poder Ejecutivo

Por tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, D. C., 15 de octubre de 1965.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

M. Acosta B.

**DECRETO NUMERO 36**  
EL CONGRESO NACIONAL,

**DECRETA:**

Artículo 1º—Conceder franquicia a la Secretaría de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores para que pueda importar libre de derechos Arancelarios, Consulares, Impuesto de Venta y otros servicios del Estado, dos automóviles para servicio exclusivo de dicha dependencia del Estado.

Artículo 2º—Derógase el Decreto Número 36 de fecha 25 de febrero de 1965, expedido por el Gobierno Militar.

Artículo 3º—El presente Decreto entrará en vigencia desde el día de su sanción.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los dieciséis días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y cinco.

**MARIO RIVERA LOPEZ**

Presidente

**LUIS MENDOZA FUGON**  
Secretario

**SAMUEL GARCIA Y GARCIA**  
Secretario

Al Poder Ejecutivo

Por tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, D. C., 17 de octubre de 1965.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

M. Acosta B.

**DECRETO NUMERO 37**

EL CONGRESO NACIONAL,

**DECRETA:**

Artículo 1º—Reformar el inciso j) del Artículo 1º, el inciso b) del Artículo 16, el Artículo 31 y el inciso c) del Artículo 47, de la Ley Orgánica del Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras, contenida en el Decreto Numero 30, de 28 de febrero de 1964, que se leerán así:

“Artículo 1º—El Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras, tiene los siguientes fines: a); b); c); d); e); f); g); h); i); j); fomentar la solidaridad, organizando y administrando el Fondo de Auxilio Mutuo obligatorio entre los Colegiados; k); l); m).

Artículo 16.—Son atribuciones de la Asamblea General: a); b); Elegir por mayoría de votos, los miembros de la Junta Directiva y el Tribunal de Honor; c); d); e); f); g); h); i); j).

Artículo 31.—El Tribunal de Honor estará formado por siete miembros propietarios y dos suplentes, electos en sesión ordinaria de Asamblea General. Dichos miembros deberán tener por lo menos cinco años de ejercicio profesional y ser de reconocida honorabilidad.

Artículo 47.—Constituye el patrimonio del Colegio: a); b); c); La Renta del Timbre del Colegio, que por valor de un lempira deberá ser adherido por sus miembros a todo plano sea que éste incluya o no memoria, especificación, cálculo, presupuesto e informe y a todo contrato o peritaje referentes a las distintas ramas de la Ingeniería, que sean tramitadas para su aprobación o conocimiento, en las Oficinas del Estado; así como las multas que se impongan por el mismo Colegio. La emisión y expendio del timbre correrá a cargo del Colegio, de acuerdo con el Reglamento respectivo, así como la obligación por parte de todo funcionario o empleado público, a no darle validez a documento alguno en que se haya omitido el timbre o no esté debidamente cancelado; d)”.

Artículo 2º—El presente Decreto entrará en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial “La Gaceta”.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los dieciséis días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y cinco.

**MARIO RIVERA LOPEZ**  
Presidente

**LUIS MENDOZA FUGON**  
Secretario

**SAMUEL GARCIA Y GARCIA**  
Secretario

Al Poder Ejecutivo

Por tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, D. C., 17 de octubre de 1965.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeceta B.

**JEFATURA DE GOBIERNO**

**Recursos Naturales**

Acuerdo N° 640  
Tegucigalpa, D. C., 20 de abril  
de 1965.

Vista la solicitud elevada ante  
este Despacho por el señor Arthur

C. Hamilton, mayor de edad, viudo,  
agricultor y vecino de San Pedro  
Sula, departamento de Cortés, con  
residencia en la Villa de La Lima,  
en su condición de representante

de la Tela Railroad Company, en  
que manifiesta que su representa-  
da es dueña de las fincas de bana-  
nos llamadas “Melcher-Meroa”,  
comprendidas en los terrenos de-  
nominados “Las Margaritas”, “Río  
Ulúa”, “Cacao Blanco”, y “Lote  
7-A”, en la jurisdicción municipal  
de Tela, departamento de Atlánti-  
da. Estas fincas se encuentran irri-  
gadas de acuerdo con la contrata

celebrada con el Estado, contenida  
en el Decreto Legislativo N° 104,  
de 14 de marzo de 1959, reformado  
por el Decreto N° 45, de 5 de febre-  
ro de 1962; los planos para la irri-  
gación de la misma, en una ex-  
tensión de 117 Hs. 56 As. y 68 Cs.  
fueron aprobados por acuerdo del  
Ministerio de Fomento, Agricultu-  
ra y Trabajo, N° 1751, de 12 de  
enero de 1950. Por no necesitarlas  
en las fincas “Melcher-Meroa” y

que se considere esta reducción en el pago del impuesto por el año de 1965.

Resulta: Que se admitió la solicitud mandándose oír al Jefe del Departamento Legal y de Propiedades. Oficina Técnica de Ingeniería, quien es de parecer porque se apruebe el abandono solicitado, siempre que la peticionaria se encuentre solvente con el Estado, respecto al pago del canon que corresponde por dicha área irrigada, y que sean demolidas las conexiones en la debida forma. La Procuraduría General de la República, emite su dictamen favorable a lo solicitado.

Considerando: Que lo solicitado por la Tela Railroad Company, se encuentra arreglado a Derecho y tiene la facultad de abandonar todo o parte del área indicada, conforme el Artículo 8 del Decreto Legislativo N° 104, de 14 de marzo de 1939, y en consecuencia es procedente resolver favorablemente la petición arriba mencionada.

Por tanto: El Jefe de Gobierno,

ACUERDA:

1°—Tener por abandonadas las 117 Ha. 56As. y 68Cs., que ha irrigado la Tela Railroad Company, en las fincas de bananos llamadas "Me'cher-Meroa", obligar a la Compañía mediante este acuerdo a la demolición del sistema de irrigación y quitar las conexiones que utiliza para irrigar las áreas abandonadas antes mencionadas.

2°—Ordenar a la Oficina correspondiente que se haga la deducción respectiva del pago del canon para el año de 1965, previa comprobación del abandono de las áreas irrigadas.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales,  
Héctor Molina G.

Acuerdo N° 641

Tegucigalpa, D. C., 20 de abril de 1965.

Vista la solicitud elevada ante este Despacho por el señor Arthur C. Hamilton, mayor de edad, viudo, agricultor y vecino de San Pedro Sula, departamento de Cortés, con residencia en la Villa de La Lima, en su condición de representante de la Tela Railroad Company, en que manifiesta que su representada es dueña de la finca llamada "Palomas", ubicada en el terreno denominado "Lote 5-B", en jurisdicción municipal de El Progreso, departamento de Yoro. Esta finca ha venido siendo irrigada de acuerdo con la contrata celebrada con el Estado, contenida en el Decreto Legislativo N° 104, de 14 de marzo de 1939, reformado por el Decreto N° 45, de 5 de febrero de 1952; los planos para la irrigación de la misma, fueron aprobados por los acuerdos emitidos por el Ministerio de Fomento, Agricultura y Trabajo y Ministerio de Recursos Naturales, Números 3086, de 21 de enero de 1952, y 165, de 23 de marzo de 1964, respectivamente, irrigándose conforme al primer acuerdo, la extensión de 121.49.74 hectáreas, y conforme al segundo, una extensión de 77.13.00 hectáreas. Por no necesitarlas más, su

representada ha decidido abandonar parte de las áreas irrigadas, en una extensión de 40.46.87 hectáreas, para lo cual ha procedido a la demolición de las conexiones con el sistema correspondiente. Por estemotivo y con apoyo en el Artículo 8 del Decreto Legislativo N° 104, ya citado, pide se emita acuerdo teniendo por abandonadas las 40.46.87 hectáreas irrigadas de la finca "Palomas", y que se considere esta deducción en el pago del impuesto por el año de 1965.

Resulta: Que se admitió la solicitud mandándose oír al Jefe del Departamento Legal y de Propiedades. Oficina Técnica de Ingeniería, quien es de parecer porque se apruebe el abandono solicitado, siempre que la peticionaria se encuentre solvente con el Estado, respecto al pago del canon que corresponde por dicha área irrigada y que sean demolidas las conexiones en la debida forma. La Procuraduría General de la República, emite dictamen favorable a lo solicitado.

Considerando: Que lo solicitado por la Tela Railroad Company, se encuentra arreglado a Derecho y tiene la facultad de abandonar todo o parte del área indicada, conforme, el Artículo 8° del Decreto Legislativo N° 104 de 14 de marzo de 1939, reformado por el Decreto N° 45, de 5 de febrero de 1952, y en consecuencia es procedente resolver favorablemente la petición arriba mencionada.

Por tanto: El Jefe del Gobierno,

ACUERDA:

1°—Tener por abandonadas las 40. 46. 87, que ha irrigado la Tela Railroad Company en la finca "Palomas", obligar a la Compañía mediante este Acuerdo a la demolición del sistema de irrigación y quitar las conexiones que utiliza para irrigar las áreas abandonadas antes mencionadas.

2°—Ordenar a la Oficina correspondiente que se haga la deducción respectiva del pago del canon para el año de 1965, previa comprobación del abandono de las áreas irrigadas.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales,  
Héctor Molina G.

Acuerdo N° 643

Tegucigalpa, D. C., 21 de abril de 1965.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Nombrar a partir del 25 de abril del año en curso, a la ciudadana Reina Josefa Fuentes Alvarez, en la posición de Asistente, en la Administración, correspondiente a la Dirección General de Agricultura y Ganadería, Programa 1-03, Sub-Programa 01, Renglón 7, en sustitución de la ciudadana Ana Isabel de Ochoa.

La nombrada devengará el 80% del sueldo mensual presupuestado durante los dos primeros meses, en aplicación del Artículo N° 87 de

las Disposiciones Generales del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales,  
Héctor Molina G.

Acuerdo N° 644

Tegucigalpa, D. C., 22 de abril de 1965.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Encargar, a partir del veintiséis de abril de los corrientes, la Oficina Mayor del Ministerio de Recursos Naturales, al actual Asesor Legal de la misma, Licenciado Lisandro Ochoa, por mientras dure la ausencia del Titular Licenciado Luis Alonso Pineda B.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales,  
Héctor Molina G.

Acuerdo N° 645

Tegucigalpa, D. C., 22 de abril de 1965.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

1°—Integrar la Delegación que en representación del Ministerio de Recursos Naturales asistirá al Seminario de Importancia y Tareas de las Cooperativas para la Producción Animal y su Aprovechamiento, que se celebrará en Berlín, República Federal de Alemania, del 28 de abril al 2 de junio del año en curso, en la forma siguiente:

Licenciado Luis Alonso Pineda B. y Bachiller Hernán Zelaya, Delegados.

2°—Excitar al Ministerio de Relaciones Exteriores, para que les extienda las Credenciales de Estilo.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales,  
Héctor Molina G.

Acuerdo N° 646

Tegucigalpa, D. C., 22 de abril de 1965.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Rectificar la parte conducente del Acuerdo N° 581, del primero de los corrientes, por medio del cual se nombró Sobreguarda de la Guardería Forestal del Estado, de los Distritos Forestales, correspondiente a la Dirección General de Recursos Forestales, Caza y Pesca, Programa 1-02, Sub-Programa 04, Renglón 5, al ciudadano Samuel Martínez, siendo el nombre correcto del nombrado Samuel Núñez Pineda y con cuyo nombre debe ser registrado como empleado del Gobierno, quedando en todo lo demás vigente los conceptos del acuerdo antes mencionado.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales,  
Héctor Molina G.

# PODER EJECUTIVO

## Economía y Hacienda

Acuerdo N° 778

Tegucigalpa, D. C., 31 de julio de 1962.

En aplicación a los artículos 8 y 11 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente,

El Presidente de la República,

ACUERDA:

1°—Ampliar los Renglones siguientes:

### GASTOS DE FUNCIONAMIENTO Y MEJORAS PERMANENTES

#### TITULO V

#### RAMO DE DEFENSA NACIONAL

##### CAPITULO I

##### OFICINA DEL SECRETARIO

##### 1.—Gastos de Funcionamiento

##### SERVICIOS PROFESIONALES Y TECNICOS

1—Servicios Médicos ..... L.1.200.00

##### SANITARIOS MEDICINAS, DROGAS Y ARTICULOS

15—Medicinas, artículos y materiales médicos quirúrgicos ..... 1.800.00

##### GRATIFICACIONES PERSONALES

24—Becas en el exterior ..... 4.500.00

SUMA ..... L.7.500.00

2°—Las ampliaciones anteriores se transfieren del Renglón 26. Imprevistos de la misma Sección, Capítulo y Título antes mencionados.—Comuníquese.

RAMÓN VILLEDA MORALES

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda, por la ley

Julio C. Carrigó.

Acuerdo N° 779

Tegucigalpa, D. C., 31 de julio de 1962.

En aplicación al Artículo 8 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente,

El Presidente de la República,

ACUERDA:

1°—Ampliar el Renglón siguiente:  
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO Y MEJORAS PERMANENTES

#### TITULO XIV

#### RAMO DE RECURSOS NATURALES

##### CAPITULO I

##### OFICINA DEL SECRETARIO

1.—Gastos de Funcionamiento  
MANTENIMIENTO Y REPARACION ORDINARIA DE EDIFICIOS

18—Mantenimiento y reparación ordinaria de edificios ..... L.1.000.00

2°—La Ampliación anterior se transfiere del Renglón 4- Electricidad, de la misma Sección, Capítulo y Título antes mencionados.—Comuníquese.

RAMÓN VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda, por la ley

Julio C. Garrigó.

Acuerdo N° 780

Tegucigalpa, D. C., 31 de julio de 1962.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Aprobar en todas sus partes el Contrato que literalmente dice: "Contrato N° 30.-Nuestros, Julio César Garrigó, Ministro de Economía y Hacienda por la Ley, nombrado por Acuerdo N° 283, emitido por el Presidente de la República mediante la Secretaría de Gobernación en fecha 1° de febrero de 1962, y que en adelante se llamará Secretaría de Economía y Hacienda, y Humberto Hernández Avila, mayor de edad, soltero, hondureño, labrador y del domicilio de Santa Ana, de este departamento han convenido como al afecto convienen en celebrar el siguiente Contrato:

Primero.—El Ministro de Economía y Hacienda por la Ley acepta los servicios del Sr. Humberto Hernández Avila, como Vigilante Diurno y Nocturno en la Administración de Rentas del Departamento de Francisco Morazán, por el término de dos meses contados del 1° de agosto al 31 de septiembre del corriente año.

Segundo.—La Secretaría de Economía y Hacienda, se com-

promete a pagar al Sr. Humberto Hernández Avila, la cantidad de ciento veinticinco lempiras (L 125.00) mensuales por Diversos Servicios, N. C., para lo cual se le autorizará cada mes el correspondiente recibo; y,

Tercero.—El Sr. Humberto Hernández Avila, acepta las condiciones de este contrato y se compromete a prestar sus Diversos Servicios durante los dos meses a que se refiere la cláusula primera de este contrato, habiendo además presentado su Tarjeta de Exención del pago del Impuesto sobre la Renta N° "L" 29501, y Tarjeta de Identidad N° 24, Folio 95, Tomo I.

En fe de lo cual firman el presente contrato en Tegucigalpa, D. C., a los treinta y un días del mes de julio de mil novecientos sesenta y dos.

—Julio C. Garrigó, Ministro de Economía y Hacienda, por la Ley.—Humberto Hernández Avila, Labrador. — José Ayala Z., Procurador General de la República. — Comuníquese.

RAMÓN VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

Jorge Bueso Arias.

Acuerdo N° 781

Tegucigalpa, D. C., 31 de julio de 1962.

En aplicación al Artículo 8 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente,

El Presidente de la República,

ACUERDA:

—Ampliar el Renglón siguiente:

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO Y MEJORAS PERMANENTES

TITULO VII

RAMO DE ECONOMIA Y HACIENDA

CAPITULO V

DIRECCION GENERAL DE TRIBUTACION DIRECTA

1.—Gastos de Funcionamiento

COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES

8—Combustibles y lubricantes diversos, n. c. .... L 644.00

## AVISOS

### REMATES

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público hace saber: que en la audiencia del día lunes veintinueve de noviembre próximo entrante, a las nueve de la mañana se rematará en pública subasta el inmueble siguiente: Un lote de terreno ubicado en la colonia La Esperanza, al Oriente de esta ciudad, el que mide y limita: al Norte, cuarenta y cuatro metros, ochenta centímetros, aproximadamente, on propiedad de doña Teresa Agurcia de Mills, quebrada Las Burras de por medio; al Sur, treinta metros, con lote Números Diez y Seis, Diez y Ocho y Veinte "E", mediando calle de La Sosa y La Travesía: al Este, una línea quebrada siguiendo por el centro del zanja en la parte baja, con una longitud total de noventa y cuatro metros, cincuenta centímetros, con lotes del Uno al Cinco "I"; y, al Oeste, una línea recta con una longitud total de noventa y tres metros, con lotes Números Quince, Diez y Seis y Diez y Siete de Sección Ladera; teniendo dicho lote un área de cinco mil cincuenta varas cuadradas, das, aproximadamente, inscrito dicho inmueble a favor de la señora Argentina Reyes de Paguaga, con el Número 33, Folios 176 al 178 del Tomo 181 del Registro de la Propiedad de este departamento. Y se rematará, para con su producto hacer efectiva la suma de

cinco mil setecientos setenta y dos lempiras con noventa y tres centavos, más los intereses y costas del juicio, que es en deberle la señora Argentina Reyes de Paguaga al banco "La Capitalizadora Hondureña, S. A.", advirtiéndose que por tratarse de primera licitación sólo se admitirán posturas que cubran las dos terceras partes del avalúo.—Tegucigalpa, D. C., 22 de octubre de 1965.

J. Evelio Zelaya E.,  
Secretario

Del 28 O. al 19 N. 65.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público hace saber: que en la audiencia señalada para el día martes treinta de noviembre próximo entrante, a las nueve de la mañana, en el local de este Despacho se rematará el inmueble siguiente: "Un lote de solar, situado en la colonia El Carmen, de este Distrito Central, el cual está marcado con el número treinta y dos, con las dimensiones y límites siguientes: al Norte, veintiseis metros, veinte centímetros, limita con lote treinta y uno; al Sur, veintiocho metros veinte centímetros, limita con lote treinta y tres; al Este, una curva de cuatro metros sesenta centímetros de cuerda y siete metros de radio, limita con lote treinta y cinco, calle de por medio; y, al Oeste, una curva de veinticuatro metros sesenta cen-

2°—La Ampliación anterior se transfiere del Renglón 4, Viáticos y otros gastos de viaje dentro del país, dentro de la misma Sección, Capítulo y Título antes mencionados.—Comuníquese.

RAMÓN VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda, por la ley,

Julio C. Garrigó.

Acuerdo N° 782

Tegucigalpa, D. C., 31 de julio de 1962.

En aplicación a los Artículos 8 y 11 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente,

El Presidente de la República,

ACUERDA:

1°—Ampliar los siguientes Renglonés:

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO Y MEJORAS PERMANENTES

TITULO II

RAMO DE GOBERNACION Y SEGURIDAD PUBLICA

CAPITULO I

OFICINA DEL SECRETARIO

1.—Gastos de Funcionamiento MANTENIMIENTO Y REPARACION ORDINARIA DE EQUIPOS

15—Mantenimiento y reparación ordinaria de equipos ..... L 2.000.00

CAPITULO III

DIRECCION GENERAL DE LA GUARIA CIVIL Y POLICIA DE SEGURIDAD

1.—Gastos de Funcionamiento TRANSPORTE DE COSAS

7—Transportes diversos, n. c. .... 254.21

SUMA ..... L 2.254.21

2°—La Ampliación anterior se transfiere de los siguientes Renglonés:

(CONTINUARA)

ímetros de cuerda y una de radio de treinta y cinco metros, limita con lote veintitrés, calle de por medio; en el cual ha construido como mejoras: Una casa de piedra y ladrillo, techo de asbesto, de dos pisos, compuesta la planta baja de porche, sala-comedor, desayunador, cocina, oficina, dormitorio para sirvientes y dos servicios sanitarios, y la alta, de porche, cuatro dormitorios y dos servicios sanitarios, inscrito dicho inmueble a favor del señor Daniel Matamoros Carrasco, con el número 113, folios 132 y 133 del Tomo 123 del Registro de la Propiedad de este departamento. Dicho inmueble se rematará para hacer efectiva la cantidad de veintidós mil lempiras, intereses y costas del juicio que es en deberle el señor Daniel Matamoros Carrasco, al banco La Capitalizadora Hondureña, S. A., advirtiéndose que por tratarse de primera licitación no se aceptarán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo".—Tegucigalpa, D. C., 22 de octubre de 1965.

Edgardo Alvarez R.,  
Secretario por ley.

Del 27 O. al 18 N. 65.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Segundo de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia del día lunes ocho de noviembre del corriente año, y a las diez de la mañana, se rematará en pública subasta el siguiente inmueble: "Una casa construcción de ladrillo y piedra de cuña, con adornos de colores, techo de lamina de aluminio, pisos de ladrillo de cemento, compuesta de una sala comedor, garage, cuarto de estudio, dos dormitorios, dos corredores, dos servicios sanitarios, dos pasillos, cocina y solar arreglada, ubicada sobre un lote marcado con el número diez y siete, en la lotificación llamada "El Recreo" situada entre Toncontín y Las Torres, al Sur de Comayagüela, dicho lote tiene novecientos tres varas cuadradas y cincuenta y cinco centímetros de vara cuadrada de extensión superficial, y sus límites son: al Norte, lote número quince; al Sur, lote número diez y nueve, al Este, lotes números veintidós y veintisiete, calle de por medio; y al Oeste, lote número diez y seis. Dicho inmueble es de propiedad del señor Angel Bárcenas, y se encuentra inscrito a su favor con el número 354, folio 410 del tomo 105 del Registro de la Propiedad de este Departamento, y se rematará para con su producto hacer pago en cantidad de lempiras que el señor Bárcenas es en deberle a El Ahorro Hondureño, S. A. Se advierte que por tratarse de segunda licitación se admitirá cualquier postura.—Tegu-

cigalpa, D. C., 22 de octubre de 1965.

EDITH RIVERA C.,  
Secretaria.

Del 26 O. al 3 N. 65.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que en la audiencia señalada para el día martes diez y seis del próximo mes de noviembre del corriente año, a las nueve de la mañana, en el local que ocupa este Despacho, se rematará el siguiente inmueble: "Un lote de terreno que fue parte del terreno denominado "Los Albañiles", situado en la aldea La Soledad, de este Distrito Central, lote que tiene las siguientes dimensiones y colindancias: al Norte, cuarenta y ocho varas, con propiedad de los sucesores de don Manuel Sabino López; al Sur, noventa y seis varas, con lote vendido a don L. Emilio Stowse; al Este, noventa y seis varas, con propiedad de sucesores de don Ernesto Divanna, callejón de por medio; y, al Oeste, ciento veinte varas, con edificio del Country Club; resultando de una extensión superficial de siete mil seiscientos varas cuadradas, más o menos, y una casa construida en este lote, de doce metros de largo, por doce metros de ancho, de piedra y ladrillo, encementada, de un solo piso, cubierta con tejas, con cielos de madera machihembrada, dividida en cuatro cuartos interiores, teniendo servicios sanitarios y dos closets, un corredor volado al frente Norte, de seis metros de largo por cuatro metros de ancho, otro corredor al interior de ciento veinte metros cuadrados, un jardín interno, con aceras de piedras labradas, amarradas con cemento y engramados, más un pozo artístico simulado con desagües interiores, con muros de retención de piedra tallada, toda la casa tiene balcones de hierro y puertas de cedro, instalación de agua y luz, la cual casa con el lote de terreno forman un solo inmueble, existiendo un gravamen hipotecario sobre dicho inmueble, de propiedad de María Augusta del Carmen Zúñiga, representada por su madre, María Antonia del Carmen Abate Escobar, o Carmen Abate Escobar; que la propiedad está inscrito su dominio con el Número 331, Folios 385 al 396, del Tomo 126 del Registro de la Propiedad Inmueble, de este departamento de Francisco Morazán. Dicho inmueble fue valorado de común acuerdo, en la cantidad de setenta mil lempiras . . . (L. 70.000.00), y se rematará para hacer efectiva la cantidad de doce mil diez y seis lempiras, con ochenta y cinco centavos, más intereses y costas del juicio, que la señora María Antonia del Carmen Abate Escobar o Carmen Abate Escobar, como representante legal de la menor María Augusta del Carmen Zúñiga Abate, es en deberle al Ingeniero Octavio Salvador Córdoba". Y se advierte, que por tratarse de segunda licitación, será postura hábil la que se haga por cualquier cantidad.—Tegucigalpa, D. C., 22 de octubre de 1965.

J. Evelio Zelaya,  
Secretario.

25 O. al 2 N. 65.

El infrascrito Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia a celebrarse el día viernes diecinueve de noviembre del año en

curso, a las nueve de la mañana se rematará el siguiente inmueble: "Lote de terreno número noventa y siete, sito en La Pagoda, de esta ciudad, con una superficie de cuatrocientas tres varas cuadradas y veintiseis centésimas de vara cuadrada, que mide y limita: al Norte, quebrada La Orejona; al Sur, lote noventa y ocho, dieciséis metros setenta centímetros; al Este, calle de por medio, quebrada La Orejona, quince metros; y, al Oeste, lotes ciento treinta, ciento treinta y siete al ciento treinta y nueve, veintidós metros; en dicho lote hay construida una casa, cubierta de tejas, de piedra, ladrillo, rafón y madera, con instalaciones eléctricas y de agua potable y servicios sanitarios". El inmueble anteriormente descrito, se encuentra inscrito a favor del señor Rafael Murillo Henríquez, bajo el número 423, folios 676 y siguiente del Tomo 91 del Registro de la Propiedad de este departamento, el cual fue valorado de común acuerdo por las partes, en la suma de seis mil lempiras. Tal inmueble se rematará para hacer efectiva la cantidad de dos mil sesenta lempiras, más intereses convenidos adeudados y costas del juicio, que el señor Rafael Murillo Henríquez, es en deber al Doctor David Abraham Galo. Se advierte que por tratarse de primera licitación, sólo se admitirán posturas que cubran las dos terceras partes del avalúo.—Tegucigalpa, D. C., 19 de octubre de 1965.

J. Evelio Zelaya,  
Secretario.

Del 22 O. al 13 N. 65.

El infrascrito, Secretario del Juzgado 1º de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que el día martes dieciséis de noviembre próximo entrante, a las nueve de la mañana se rematará en pública subasta el siguiente inmueble: Una casa de paredes de adobe, techo de zinc, piso de cemento; que mide seis varas de frente por siete de fondo; que consta de un cuarto de paredes de bahareque, de tres y media varas de largo por tres varas de ancho; otro cuarto que sirve para cocina, de paredes de madera, techo de tejas, piso de cemento. Todo el inmueble construido sobre un solar a inmediaciones del barrio Morazán de la ciudad de Tegucigalpa, D. C., cuyos límites y dimensiones son los siguientes: al Sur, quince varas, con solar de Isidoro Díaz, calle de por medio; al Noroeste, veintiseis varas, con casa y solar de Miguel R. López; al Noroeste, treinta y una varas y media, con terrenos nacionales, calle de por medio. El inmueble anteriormente descrito se encuentra inscrito bajo el número 284, a folios 327 y 328 del Tomo 60 del Registro de la Propiedad, a favor de la señora María de Castillo Barahona. Fue valorado en la cantidad de nueve mil lempiras exactas, por el Perito nombrado por este Juzgado. Y se rematará para hacer efectiva la cantidad de dos mil lempiras, intereses pactados y no pagados, y costas del juicio, que la señora María de Castillo Barahona, es en deberle a la señora Clementina López de Balodana. Y advirtiéndose que por tratarse de primera licitación no se aceptarán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.—Tegucigalpa, D. C., 18 de octubre de 1965.

J. Evelio Zelaya,  
Secretario.

Del 20 O. al 12 N. 65.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que el día jueves once de noviembre próximo, a las nueve de la mañana y en el local que ocupa este Despacho, se rematarán en pública subasta los inmuebles siguientes: Finca San Vicente, la cual consta de los terrenos siguientes: a) Terreno en el sitio denominado Ciénega, de cuatro manzanas de extensión superficial, situado en jurisdicción de la aldea de Flores, departamento de Comayagua, que tiene por límites: al Norte, Río San José de por medio, con propiedad de Raimundo Boquín y herederos del Profesor Carlos Izaguirre, sin río de por medio con este último; al Este, con terrenos de los herederos del Profesor Carlos Izaguirre; al Sur, con terreno de los Varela, y al Oeste, con ejidos de la Villa de San Antonio; este terreno está inscrito con el número 2.148, folios 178 y 179 del tomo 21 del Registro de la Propiedad del departamento de Comayagua; b) La mitad del terreno llamado La Ciénega, de San José o Los Montes, situado en la aldea Flores, Municipio de la Villa de San Antonio, departamento de Comayagua, compuesto en la totalidad de su extensión superficial, de dos caballerías, medida moderna, limitado: 1 Norte, con terreno de Gregorio Maradiaga y demás herederos; al Oriente, con terreno de Joaquín Ocampo y vecinos de Flores; y, al Occidente, con ejidos del citado municipio de la Villa de San Antonio; este terreno se encuentra cercado de alambre y cultivado de caña de azúcar, con varias acequias de irrigación, estando inscrito con el número 2.230, folios 45, 46 y 47 del tomo 22 del Registro de la Propiedad Inmueble del departamento de Comayagua; c) Terreno denominado El Coyol, situado en jurisdicción de la Villa de San Antonio, departamento de Comayagua, el cual consta de cuatro caballerías, medida antigua, de tierra plana y propia para la agricultura y ganadería, siendo regable en su mayor extensión, sus límites son: al Norte, terreno de San José, hoy del municipio de San Antonio; al Este tierras de San José, hoy de varios dueños y parte del río de este nombre, de por medio; al Sur, el mismo río en toda su extensión; y, al Oeste, ejidos del municipio de la Villa de San Antonio; en dicho terreno se encuentra las mejoras siguientes: Un acotamiento de piedra de mil varas, a razón de cincuenta centavos vara; una casa de habitación estilo moderno, de piedra, adobe y ladrillo y teja; doce manzanas que fueron debidamente cultivadas de caña de azúcar, y treinta y cinco manzanas más de terreno, que fueron preparadas para la siembra de caña, ese terreno juntamente con las mejoras se halla inscrito con el número 2.273, folios del 349 al 351 del tomo 27 del Registro de la Propiedad Inmueble del departamento de Comayagua. Que para mayor claridad la finca tiene como 480 manzanas de extensión superficial, siendo sus linderos generales: al Norte,

**PARA MEJOR SEGURIDAD**

Haga sus publicaciones en el diario oficial LA GACETA, y procure mandar los originales de sus avisos con toda claridad para evitar equivocaciones.

tierras de San José, del municipio de la Villa de San Antonio; al Sur, terreno de los señores Varela; al Este, tierras de San José, de varios condueños; parte del río de este nombre y terreno ejidal de la aldea de San Antonio, y al Oeste, terreno ejidal del Municipio de la Villa de San Antonio, el cual se encuentra comprendido dentro del terreno llamado El Coyol, medido a solicitud del Presbítero José Gregorio Boquín, a quien también le fue concedido por el Presidente de la República, don José María Medina y refrendado por el señor Ministro de Hacienda, don Rafael Padilla, en la ciudad de Comayagua, el 29 de noviembre de 1871 y está inscrito bajo el número 3268, folios del 318 al 340 del tomo 27 del Registro de la Propiedad Inmueble del departamento de Comayagua. Los inmuebles anteriormente descritos se rematarán para con su producto cancelar al Banco Nacional de Fomento, cantidad de lempiras, intereses y costas, que quedó adeudando a su muerte el Profesor Carlos Izaguirre y se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo de L. 45.000.00, valor asignado por las partes en las escrituras de hipoteca, autorizadas en esta ciudad, el 25 de septiembre de 1950, por el Notario René Sagastume, y el 28 de marzo de 1952, por el Notario Eliaco Pérez Cabello.—Tegucigalpa, D. C., 5 de octubre de 1965.

J. Evelio Zelaya E.,  
Secretario.

Del 11 O. al 4 N. 65.

**Títulos Supletorios**

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de esta Sección Judicial, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que con fecha treinta de agosto de mil novecientos sesenta y cuatro, se presentaron a este Despacho, América Riera Vásquez, Profesora de Educación Primaria, y Asunción Riera Smith, de oficios domésticos, mayores de edad, solteras, hondureñas y vecinas del Municipio de Omoa, de esta Sección Judicial, solicitando Título Supletorio sobre el siguiente inmueble rural: "Un terreno ubicado en el lugar denominado "La Camisa", jurisdicción del Municipio de Omoa, constante de ochenta y cuatro manzanas, más o menos de extensión superficial, cuyos límites generales son: al Norte, colinda con terrenos de Timoteo Guerrero, Ramón Arteaga y Sefalia Riera, y mide mil seiscientos cuarenta y cinco

varas: al Sur, con terrenos de Carlos Riera, Miguel Corea y Liberato López, camino de "La Camisa", de por medio, y mide seiscientos veintiséis varas; al Este, terreno de Augusto Riera, y mide cuatrocientas veintinueve varas; y, al Oeste, con terrenos de Paula Guerrero, Federico Riera, y mide seiscientos sesenta y siete varas". Manifiestan las peticionarias que el terreno descrito se encuentra acotado por todos sus rumbos con alambre de púa, y que no tiene ningún otro poseedor o poseedoras pro indiviso, ni título ni antecedente inscrito, y que hace más de diez años lo tienen en posesión, de manera pacífica y no interrumpida, de buena fe, y con ánimo de dueños. Para acreditar estos últimos extremos han ofrecido la declaración de los testigos Leocadio Castillo, José María Hernández y Ramón Arteaga, todos mayores de edad, agricultores, propietarios, hondureños y vecinos del Municipio de Omoa.—Puerto Cortés, 24 de julio de 1965.

Wilfredo Gayán,  
Secretario.

30 A., 29 S. y 29 O. 65.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que con fecha dos de septiembre de mil novecientos sesenta y cinco, se presentó a este Juzgado el señor Santos Padilla Zúñiga, mayor de edad, casado, comerciante y residente en el barrio El Chile, de este Distrito Central, solicitando Título Supletorio sobre el siguiente inmueble: "Una parcela de terreno destinado a zacatera, y cercado con alambre y piedra, ubicado en el sitio denominado La Loma, en el caserío de Caguaca, de la aldea de Río Abajo, cuya jurisdicción corresponde a este Distrito Central, la extensión de este terreno comprende ocho manzanas, y está limitado: al Norte, camino de por medio en terreno de propiedad de Antonio Padilla; al Sur, travesía medianera con propiedad de Raimundo Varela; al Este, travesía medianera con propiedad de Avelardo Juárez; y, al Oeste, travesía medianera con propiedad de Francisco Padilla. 2) Adquirí este terreno por compra que hice al señor Bernabé Lainez, ya difunto, por la cantidad de L. 500.00. 3) Expreso también que en virtud de la compra verbal que hice al señor Bernabé Lainez, del terreno en cuestión en el año de 1948, desde dicha época hasta el presente he sido y soy, el único dueño legítimo del mismo. 4) Carencia de documento en el cual conste la compra que al señor Bernabé Lainez, ya que él era un gran amigo mío y persona de muy bonradas, por lo cual, digno de mis viejas costumbres, bajo las cuales la confianza en la amistad sobrepasa los compromisos, no concibí nunca el que la compra verbal de esa pequeña parcela de terreno, nunca por escrito. Y para acreditar los extremos de su solicitud, ofreció la información de los testigos, señores Jacinto Padilla Varela, labrador, Fermín Valeriano Benegua, carnicero, Vicente Padilla Archaga, labrador, y Eugenio Valeriano, motorista, todos mayores de edad, vecinos los tres primeros, cuando el difunto y vecinos y propietarios del Río Abajo.—Tegucigalpa, D. C., 21 de noviembre de 1965.

Sixto Aguilar Cruz,  
Secretario.

29 S., 29 O. y 29 N. 65.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de la Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que con fecha quince de octubre del corriente mes, la señora María del Carmen García Zepeda, mayor de edad, casada, de oficios domésticos y residente en el caserío del Suntule, de la aldea de Jacaleapa de este Distrito Central, presentó solicitud pidiendo Título Supletorio de dos lotes de terreno, ubicados ambos en la aldea de Jacaleapa de este Distrito Central; el primero se encuentra ubicado en el caserío de Suntule de la aldea antes mencionada, la extensión de este terreno es de una manzana, las cercas del mismo, son de alambre, piedra y madera; encuéntrase construido en dicho terreno dos casas, una de madera cubierta con teja, y la otra de adobe sin ladrillo y cubierta de teja, el resto del terreno, se encuentra cultivado de maíz, café y árboles frutales; los límites son los siguientes: al Norte, terreno de Juan Nicolás Barrientos Zerón; al Sur, terreno de los herederos de doña Delfina de Mendoza; al Oeste, terreno de la señora María Cristina Galindo de Pineda, y al Este, terreno del señor Juan José Pineda Galindo. El segundo terreno está situado en la montaña de Azacualpa de la aldea de Jacaleapa en este Distrito Central, tiene media manzana de extensión, no está cercado, y está cultivado de maíz, los límites son los siguientes: al Norte, terreno propiedad de los herederos de doña Delfina de Mendoza; al Sur, propiedad del señor Camilo Zepeda; al Oeste, terreno de propiedad de los herederos de doña Delfina de Mendoza; al Este, terreno de propiedad del señor Sinfonso Zerón. Dichos terrenos adquirió por herencia de sus padres los señores Manuel Barrientos Galindo y María de los Angeles García González, quienes carecen de títulos inscritos sobre dichos terrenos, pero quienes estuvieron en posesión de dichos terrenos por más de cuarenta años, habiendo acaecido el fallecimiento de su madre en el año de 1942, se encontró como única poseedora de dichos terrenos, desde tal fecha hasta el presente, no existiendo otros poseedores pro indiviso. Para acreditar sobre los anteriores hechos ofrece la información de los testigos: Juan Barrientos, Juan Nicolás Barrientos, Sinfonso Zerón y José Andrés

**A QUIEN INTERESE:**  
Los cheques que se extiendan a estos Talleres deben de ser a nombre de Director Tipografía Nacional.

Barrientos, todos ellos mayores de edad, casados, labradores y residentes en la aldea de El Suntule, en este Distrito Central.—Tegucigalpa, D. C., 23 de octubre de 1965.

SIXTO AGUILAR C.,  
Srio.  
29 O., 29 N. y 29 D. 65.

**REGISTRO DE MARCAS**

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Subsecretaría de Economía, hace saber: que con fecha 13 de octubre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de "Britol-Myers Company", corporación del Estado de Delaware, domiciliada en 630 Fifth Avenue, ciudad de New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica inscrita en dicha nación con el número 696.323, el 19 de abril de 1960, por un período de veinte años, para distinguir: un analgésico, consistente en la palabra:

**EXCEDRIN**

y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen el producto, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 13 de octubre de 1965.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 14 de octubre de 1965.

Argentina M. de Chávez.  
18 y 29 O. y 8 N. 65.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Subsecretaría de Economía, hace saber: que con fecha 13 de octubre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de "Parke, Davis & Company", corporación del Estado de Michigan, domiciliada en la ciudad de Detroit, en dicho Estado, Estados Unidos de América, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica inscrita en dicha nación, con el número 753.626, el 30 de julio de 1963, por un período de veinte años, para distinguir: una preparación antiartrítica, consistente en la palabra:

**ARLEF**

y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen el producto, grabándola, imprimiéndola, estampán-

dola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquier otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 13 de octubre de 1965.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 14 de octubre de 1965.

Argentina M. de Chávez.  
18 y 29 O. y 8 N. 65.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Subsecretaría de Economía, hace saber: que con fecha 13 de octubre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Parke, Davis & Company, corporación del Estado de Michigan, domiciliada en la ciudad de Detroit, en dicho Estado, Estados Unidos de América, vengo a pedirle el registro inicial de la marca de fábrica, consistente en las palabras:

**REDI-MEND**

separadas por un guión, para distinguir: vendajes para heridas, en forma de rocío (spray); y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen el producto, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé. Tegucigalpa, D. C., 13 de octubre de 1965.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 14 de octubre de 1965.

Argentina M. de Chávez.  
18 y 29 O. y 8 N. 65.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Subsecretaría de Economía, hace saber: que con fecha 24 de septiembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Svit, Empresa Nacional, domiciliada en Gottwaldow, Checoslovaquia, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica inscrita en dicha nación con el número 155.484, el 20 de junio de 1963, por un período de diez años, para distinguir: calzado de toda clase y betunes para calzado; consistente en la palabra:



y arriba de ella la figura de un zapato de mujer y una corona, todo dentro de una figura ovalada, tal como se muestra en

las etiquetas que se acompañan; y la cual se aplica a los artículos y cajas y empaques que los contienen, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 24 de septiembre de 1965.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 25 de septiembre de 1965.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ  
29 O. 65.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Subsecretaría de Economía, hace saber: que con fecha 24 de septiembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Johnson & Johnson, domiciliada en 501 George Street, ciudad de New Brunswick, Estado de New Jersey, Estados Unidos de América, vengo a pedirle el registro inicial de la marca de fábrica consistente en una figura formada por cuatro letras "J", tal como se muestra



en las etiquetas que se acompañan, para distinguir: agujas quirúrgicas y agujas hipodérmicas, jeringas, unidades para colocación de catéteres, estiletes, instrumentos médicos y quirúrgicos, y gabinetes para los mismos; y la cual se aplica a los artículos y cajas y empaques que los contienen, grabándola, estampándola, por medio de placas metálicas o etiquetas que se les adhieren y, en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 24 de septiembre de 1965.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 25 de septiembre de 1965.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ  
29 O. 65.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Subsecretaría de Economía, hace saber: que con fecha nueve de agosto del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la firma Giuseppe Triolo, Presidente de Trifar-Chiasso, manufactureros domiciliados en Chiasso, Corso San

Gottardo 20, Suiza, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

**TRIFALGIN**

palabra, según el clisé y conforme al adjunto certificado de registro N° 204.623 del 2 de junio de 1964, inscrito en la Oficina Federal de la Propiedad Intelectual en Berna, Suiza, marca que ampara, distingue y protege productos y especialidades farmacéuticas en general; la marca, independiente de tamaño, color o diseño especial, se aplica o fija a los envases, paquetes, cajas y envoltorios que contienen a dichos productos, por medio de impresiones, placas, grabados, etiquetas, marbetes, estarcidos y en otras formas y modos generalmente empleados en la industria y en el comercio para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., nueve de agosto de mil novecientos sesenta y cinco.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 23 de septiembre de 1965.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ  
29 O. 65.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Subsecretaría de Economía, hace saber: que con fecha 24 de septiembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Johnson & Johnson, domiciliada en 501 George Street, ciudad de New Brunswick, Estado de New Jersey, Estados Unidos de América, vengo a pedirle el registro inicial de la marca de fábrica consistente en la palabra:

**JELCO**

para distinguir: agujas quirúrgicas y agujas hipodérmicas, jeringas, unidades para colocación de catéteres, estiletes, instrumentos médicos y quirúrgicos, y gabinetes para los mismos; y la cual se aplica a los artículos y cajas y empaques que los contienen, grabándola, estarcándola, estampándola, por medio de placas metálicas o etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para

que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 24 de septiembre de 1965.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 25 de septiembre de 1965.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ  
29 O. 65.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Subsecretaría de Economía, hace saber: que con fecha 24 de septiembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Hupp Corporation, corporación del Estado de Virginia, domiciliada en 1135 Evanhoe Road, ciudad de Cleveland, Estado de Ohio, Estados Unidos de América, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica inscrita en dicha nación con el número 660.790, el 22 de abril de 1958, por un período de veinte años, para distinguir: acondicionadores de aire; consistente en las palabras:

**AIR SWEEP**

y la cual se aplica a los artículos y cajas y empaques que los contienen, grabándola, estampándola, por medio de placas metálicas o etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en

lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 24 de septiembre de 1965.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 25 de septiembre de 1965.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ  
29 O. 65.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Subsecretaría de Economía, hace saber: que con fecha 27 de septiembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Reckitt & Colman (Overseas) Limited, domiciliada en Danson Lane, Hull, York-shire, Inglaterra, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica inscrita en dicha nación con el número 419.828, el 24 de octubre de 1921, renovada por catorce años a contar del 24 de octubre de 1963, para distinguir: pulimentos, equipos para pulir, estropajos, almohadillas para pulir, cepillos (que no sean brochas para artistas o cepillos de metal), y artículos similares para fines de pulimento; cementos, colorantes, tintas, barnices, esmaltes y preparaciones semejantes, todos destinados al tratamiento

**PARA MEJOR SEGURIDAD**

Haga sus publicaciones en el diario oficial LA GACETA, y procure mandar los originales de sus avisos con toda claridad para evitar equivocaciones.

del cuero; consistente en la palabra:

**MANSION**

y la cual se aplica a los artículos mismos y envases, cajas y empaques que los contienen, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 27 de septiembre de 1965.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 27 de septiembre de 1965.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ  
29 O. 65.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Subsecretaría de Economía, hace saber: que con fecha 27 de septiembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Laboratorios Finlay, S. A., domiciliada en la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica consistente en la palabra:

**PURSAN**

para distinguir: un laxante en forma de tabletas; y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen el producto, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 27 de septiembre de 1965.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 27 de septiembre de 1965.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ  
29 O. 65.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Subsecretaría de Economía, hace saber: que con fecha veintinueve de agosto del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la compañía denominada Tabacalera Centroamericana S. A. (TACASA), una entidad comercial guatemalteca, domiciliada en Guatemala, República de Guatemala, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito, como nombre comercial de la denominación:

**TACASA**

según el clisé, nombre comercial que consiste en la sigla de dicha denominación, es decir, la primera sílaba de la palabra "Tabacalera", seguida de las iniciales de las palabras "Centroamericana", y finalmente, las iniciales de las palabras "Sociedad Anónima", nombre comercial que ampara, distingue y protege las actividades mercantiles de mi representada y, en particular, los cigarrillos y demás productos del tabaco, en general, de su manufactura, nombre que sin distinción de tamaño, color o diseño especial se aplica o fija a los artículos y productos mismos, o a los paque-

tes, cajas, folios, buitos y envases que los contienen, a fin de asegurar la utilidad, propagación, popularidad y demás prerrogativas que se acostumbra en el comercio y la industria, y para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., diez de agosto de mil novecientos sesenta y cinco.—(f) Jorge Fidel Durán. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 25 de septiembre de 1965.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ  
29 O. 65.

**DENUNCIA MINERA**

El infrascrito, Encargado de la Secretaría de Estado en el Despacho de Recursos Naturales, para los fines legales, el público hace saber: que con fecha 19 de octubre de 1965, se admitió el denuncia que dice: "Se denuncia una zona minera.—Supremo Poder Ejecutivo.—Ministerio de Recursos Naturales.—El que suscribe José Miguel Molé Betancourt, mayor de edad, casado, coneciente con el debido respeto comparezco ante Ud. a solicitar y a denunciar una zona minera con una extensión de doce hectáreas que contiene depósitos de oro y plata y otros minerales que se llamará en el nombre de "Gilbert" sita en uno situada en el cerro El Portillo del Buey en jurisdicción del municipio de Talanga del Departamento de Francisco Morazán, terrenos ejidales Sur, Norte, terrenos de Tránsito Carias; Oeste y al Este, en ejidales. El presente denuncia lo fundamos en el Art. número 197 del Código de Minería vigente reformado por el Decreto N° 44 de fecha 26 de enero de 1939.—Tegucigalpa, D. C., 27 de septiembre de 1965.—(f) José M. Mole Betancourt.—Tegucigalpa, D. C., octubre 1 de 1965.

Luis Alonso Pineda Betancourt  
Encargado de la Secretaría de Recursos Naturales  
29 O. 65.

**Nota de la Administración**

Los originales que se envíen para publicación en LA GACETA, deben estar escritos por un solo frente y, si posible, por el reverso.

**BANCO CENTRAL DE HONDURAS**  
TEGUCIGALPA, HONDURAS, C. A.

**COTIZACION OFICIAL DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA**

	BILLETES		GIROS		MONEDA METALICA	
	Compra	Venta	Compra	Venta	Compra	Venta
Dólar Norteamericano . . . . .	L 1.96	L 2.02	L 2.00	L 2.03	L 1.98	L 2.02
Colón Salvadoreño . . . . .	0.792	0.804	0.80		0.792	0.804
Quetzal . . . . .	1.98	2.01	2.00		1.98	2.01
Colón C. R. . . . .	0.298868	0.303396	0.301887		0.298868	0.303396
Córdoba . . . . .	0.282857	0.287143	0.285714		0.282857	0.287143
Peso Mexicano . . . . .	0.158537	0.1609	0.160128			

**COTIZACION NO OFICIAL DE OTRAS MONEDAS EN EL MERCADO DE NEW YORK**

	DOLARES N. A.	LEMPERAS
Libra Esterlina . . . . .	\$ 2.80	L 5.80
Franco Francés . . . . .	0.2040	0.4080
Franco Belga . . . . .	0.0201	0.0402
Franco Suizo . . . . .	0.2317	0.4634
Marco Alemán . . . . .	0.2500	0.5000
Florín Holandés . . . . .	0.2779	0.5558
Corona Sueca . . . . .	0.1934	0.3868
Peseta . . . . .	0.0168	0.0336
Lira . . . . .	0.0016	0.0032
Dólar Canadiense . . . . .	0.9300	1.8600

18 de Octubre de 1965